CONTRATO DE SUMINISTRO No. 109 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y MARIO ALONSO ROJAS ORTIZ

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA No. CCMC-013-2026
CS-109-2026

Señor:
MARIO ALONSO ROJAS ORTIZ
C.C: 2.984.182 de Carmen de Carupa
Domicilio: Carrera 3 N° 3-10
Teléfono: 311 293 4086
E-mail: kvpipe577@gmail.com

Referencia: Comunicación de Aceptación de la oferta presentada dentro de la invitación No. CCMC-013-2026, Cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL, EJÉRCITO, POLICIA JUDICIAL, FISCALIA, CTI QUE ASISTAN AL MUNCIPIO DE CARMEN DE CARUPA PARA APOYAR LOS EVENTOS ESPECIALES O SITUACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO CUANDO ASI SE REQUIERA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ESTABLECIDAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA META CIUDADANOS CON SERVICIOS DE JUSTICIA PRESTADO".

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro del proceso de la invitación Pública **CCMC-013-2026**, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. En consecuencia, el Municipio de Carmen de Carupa **acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada**, en las condiciones contenidas en la invitación pública, los estudios previos y la propuesta del oferente. **PRIMERA: OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL, EJÉRCITO, POLICIA JUDICIAL, FISCALIA, CTI QUE ASISTAN AL MUNCIPIO DE CARMEN DE CARUPA PARA APOYAR LOS EVENTOS ESPECIALES O SITUACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO CUANDO ASI SE REQUIERA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ESTABLECIDAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA META CIUDADANOS CON SERVICIOS DE JUSTICIA PRESTADO**

Especificaciones técnicas de la prestación del suministro.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION		UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO	COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD RACIÓN ALIMENTARIA	$12.300
		Proteína/caldo	Tamal, caldo de costilla, pescado, etc (125 gr)		
		Acompañamiento	Pan, Arepa, Croissant, porción de arroz, huevos, etc (125 gr)		
		Bebida	Café, chocolate, Agua de panela, Jugo (250 cc)		

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 109 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y MARIO ALONSO ROJAS ORTIZ

2	ALMUERZO	COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD RACIÓN ALIMENTARIA	$14.300
		sopa	Variedad de sopas (verdura, pasta, ajiaco, etc) (220gr)		
		Bandeja	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc (125gr)		
			Arroz blanco o combinado (80gr)		
			Papa, yuca, plátano, espagueti macarrón, etc (100gr)		
			Frijol, arveja, lenteja, etc. (60gr)		
			lechuga tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc (100gr)		
		Bebida	Cualquier fruta o sabor		
3	CENA	COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD RACIÓN ALIMENTARIA	$14.300
		sopa	variedad de sopas		
		Bandeja	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc (125gr)		
			Arroz blanco o combinado (80gr)		
			Papa, yuca, plátano, espagueti macarrón, etc (100gr)		
			Frijol, arveja, lenteja, etc. (60gr)		
			lechuga tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc (100gr)		
		Bebida	Cualquier fruta o sabor		

NOTA UNO: Los alimentos deberán entregarse preparados, empacados individualmente y debidamente cubiertos.
El empaque deberá garantizar condiciones de higiene, conservación y transporte adecuado.
La entrega deberá realizarse en el lugar y horario definidos por el supervisor del contrato.
El contratista deberá garantizar la oportunidad en la entrega, evitando retrasos que afecten la operación de la fuerza pública.

NOTA DOS: El contratista deberá cumplir con:

- Normatividad sanitaria vigente para manipulación de alimentos.
- Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- Uso de insumos aptos para el consumo humano.
- Adecuadas condiciones de preparación, almacenamiento y transporte.

El personal manipulador de alimentos deberá contar con:

- Certificación vigente en manipulación de alimentos.
- Elementos de protección e higiene (gorro, guantes, tapabocas cuando aplique).

NOTA TRES: CAPACIDAD OPERATIVA
El contratista deberá:

- Contar con disponibilidad suficiente para atender requerimientos variables durante la ejecución del contrato.
- Garantizar capacidad logística para preparación y entrega oportuna de las raciones.

Atender solicitudes en situaciones imprevistas o de urgencia relacionadas con orden público

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales, municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con los valores ofertados por el contratista y las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad durante la ejecución contractual, sin que en ningún caso se supere el presupuesto oficial establecido.
TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: El Presente contrato, deberá ser ejecutado en el Municipio de Carmen de Carupa.
CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2026, según consta en el CDP Nº 2026000170 de Fecha 09 de marzo de 2026**.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 109 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y MARIO ALONSO ROJAS ORTIZ

QUINTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante será HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto a partir de los requisitos necesarios para su ejecución..

SEXTA FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista, el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los consumos de alimentación facturados, previa presentación de:

- Informe de cumplimiento de actividades por parte del contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Informe de cumplimiento de actividades por parte del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA OBLIGACIONES

GENERALES:

a) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual

b) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique.

d) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

e) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.

f) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

g) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Municipio.

h) Autorizar expresamente la utilización de la plataforma SECOP II como medio oficial de comunicación contractual, para que la entidad comunique por dicho medio cualquier actuación, requerimiento o circunstancia relacionada con la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ESPECIFICAS:

a) Ejecutar el objeto contractual consistente en el suministro de raciones alimentarias conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, ficha técnica y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.

b) Cumplir estrictamente con las cantidades, presentaciones, condiciones nutricionales y características técnicas

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 109 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y MARIO ALONSO ROJAS ORTIZ

definidas para cada uno de los ítems contratados.

c) Garantizar que los alimentos y bebidas suministrados cumplan con condiciones óptimas de calidad, frescura, adecuada preparación y correcta presentación.

d) Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas en todas las etapas de la cadena alimentaria: adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y servicio, conforme a la normatividad sanitaria vigente.

e) Garantizar que los productos cuenten con registro sanitario vigente cuando aplique y fechas de vencimiento adecuadas al momento de la entrega.

f) Suministrar las raciones alimenticias conforme a los componentes, porciones y rangos calóricos establecidos en la ficha técnica, respetando los pesos mínimos definidos para cada preparación.

g) Garantizar la logística necesaria para la correcta distribución y servicio de los alimentos en el sitio del evento, asegurando condiciones adecuadas de higiene y protocolo.

h) Disponer del personal mínimo requerido para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

i) Informar por escrito al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, proponiendo las medidas correspondientes.

j) Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral o relación alguna con el Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

OCTAVA: GARANTÍA: Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Y teniendo en cuenta la forma de pago (contra entrega) y el valor del contrato el Municipio no exigirá garantías que respalden el cumplimiento del contrato y la seriedad de la oferta.

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al contratante, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE hará efectiva mediante los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no incluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DECIMA: MULTAS La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del contratante del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Si no hay tal saldo se impondrá el pago directamente al contratista o mediante otro cualquier mecanismo establecido por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

DÉCIMA PRIMERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA**.**

DECIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno. De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 109 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y MARIO ALONSO ROJAS ORTIZ

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, carrera 3 No 02-04 del Municipio de Carmen de Carupa, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Para constancia, la presente comunicación se expide y se entiende aceptada electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.